



Plan de Ajuste

Años 2012-2032

(Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.)



Índice

	Página
Memoria Plan de Ajuste	3
Operación de Endeudamiento	5
Medidas de control y gestión de los Gastos de Personal	7
Medidas Fiscales y presupuestarias	10
Medida Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.	17
Plan de Inspección Tributaria y Control del Fraude Fiscal	18
Medidas de racionalización en la gestión de los servicios públicos y en el uso de las instalaciones municipales	20
Elaboración de la Ley del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida	23
Plan de optimización , eficiencia energética y producción de energía en la utilización de las dependencias y servicios municipales	30
Estudios de Costes sobre la financiación de los servicios públicos municipales financiados por tasas o precios públicos.	32
Consolidación y Amortización a largo plazo de las operaciones de tesorería	37
Evolución Ingresos y Gastos del Plan de Saneamiento	40



Memoria Plan de Ajuste Años 2012-2032

La grave situación de crisis económica ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales. Esto está ocasionando retrasos acumulados en el pago de las obligaciones que han contraído con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas.

Por otra parte, siguen manteniéndose exigentes restricciones de acceso al crédito lo que unido a los retrasos mencionados dificulta la financiación de las empresas y su competitividad.

Como consecuencia de la aprobación del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, podrán acogerse al mencionado mecanismo aquellos que tengan obligaciones pendientes de pago con entidades locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes. Además esas obligaciones pendientes de pago deben reunir varios requisitos concurrentes: ser vencidas, líquidas y exigibles; anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trate de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento del artículo 3 de la citada norma legal, el Ayuntamiento de Mérida remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 14 de marzo una relación de obligaciones pendientes de pago **por importe total de 27.814.907,58 euros.**

Con el fin de poder acceder al endeudamiento a largo plazo previsto en el artículo 10 del RDL 4/2012 y hacer frente a dichas obligaciones económicas, se presenta este **Plan de Ajuste** para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno y su posterior envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El contenido del presente plan se estructura siguiendo el modelo de plan aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, siendo su principal objetivo justificar, con las medidas de ajuste que contiene, la capacidad del Ayuntamiento de Mérida para hacer frente tanto a las vigentes operaciones de endeudamiento a largo plazo como la que se formalice en el marco del RDL 4/2012.

Ante esta situación de verdadero **Estado de Necesidad**, el presente plan de ajuste contempla una serie de medidas fiscales, administrativas y de gestión que permitan recuperar la senda del equilibrio presupuestario dentro del periodo de vigencia del plan.

Las consecuencias más inmediatas de la situación económica y financiera por la que atraviesa esta entidad local se manifiestan en las tensiones de tesorería, con periodos medios de pago elevados que provocan una doble problemática: por un lado, la de los proveedores de la entidad que se encuentran en una situación financiera delicada; y por otro, el aumento de costes derivados de la petición de intereses de demora por parte de estos.



Esto genera a su vez, que se dediquen parte importante de los recursos municipales al cumplimiento de sentencias judiciales por las cuales, se condena al Ayuntamiento al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro, en que incurren los proveedores, que tienen que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Ayuntamiento.

En el presente plan las previsiones de ingresos y gastos que se contienen se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En virtud de lo anterior , propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar, si procede, el Plan de Ajuste 2012-2022 , de acuerdo con lo establecido en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación .

Mérida a 29 de Marzo de 2012
El Alcalde

Pedro Acedo Penco



Características Operación de Endeudamiento

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del RDL 4/2012, el plan de ajuste, una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno, deberá remitirse máximo el 31 de marzo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración.

La citada valoración se comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del citado plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación, ésta se considerará desfavorable.

En caso de comunicación favorable, la entidad local accederá a la operación de endeudamiento a largo plazo para proceder al pago a los proveedores y acreedores municipales incluidos en la relación certificada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se prevé que la operación de crédito se formalice el 1 de mayo de 2012 con las siguientes condiciones:

- **Importe: 27.814.907,58 €**
- Plazo total: 10 años con dos años de carencia
- Fecha inicio: 1 de mayo de 2.012 y - Fecha finalización: 30 de abril de 2.022
- Periodo de carencia: 1 de mayo de 2.012 al 30 de abril de 2.014
- Tipo de interés: 5.50 % anual (Referencia CECA Febrero 2012)
- Liquidación: mensual Método de amortización francés (mensualidades constantes)

La carga financiera, comprensiva de intereses y cuotas de amortización, derivada de la operación de endeudamiento con las características citadas anteriormente sería la descrita en el cuadro que a continuación se detalla:



Importe del Préstamo	27.814.907,58 €				
Amortización en 10 años con 2 de carencia					
Tipo aplicado 5,50% anual					
Cuotas de amortización mensuales y constante (Método Francés)					
Año	Cuota Anual	Cuota de amortización	Cuota de Interés	Capital amortizado	Capital Pendiente
2012	892.394,95 €	- €	892.394,95 €	- €	27.814.907,58 €
2013	1.529.819,92 €	- €	1.529.819,92 €	- €	27.814.907,58 €
2014	3.148.979,14 €	1.641.593,51 €	1.507.385,63 €	1.641.593,51 €	26.173.314,07 €
2015	4.305.521,45 €	2.939.351,22 €	1.366.170,23 €	4.580.944,74 €	23.233.962,84 €
2016	4.305.521,45 €	3.105.153,74 €	1.200.367,71 €	7.686.098,47 €	20.128.809,11 €
2017	4.305.521,45 €	3.280.308,82 €	1.025.212,63 €	10.966.407,29 €	16.848.500,29 €
2018	4.305.521,45 €	3.465.344,02 €	840.177,43 €	14.431.751,31 €	13.383.156,27 €
2019	4.305.521,45 €	3.660.816,66 €	644.704,79 €	18.092.567,97 €	9.722.339,61 €
2020	4.305.521,45 €	3.867.315,49 €	438.205,96 €	21.959.883,46 €	5.855.024,12 €
2021	4.305.521,45 €	4.085.462,49 €	220.058,96 €	26.045.345,95 €	1.769.561,63 €
2022	1.793.967,28 €	1.769.561,63 €	24.405,65 €	27.814.907,58 €	0,00 €
Total	37.503.811,44 €	27.814.907,58 €	9.688.903,86 €		



MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES, ECONÓMICAS Y DE GESTIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE 2012/2022

1.- Medidas de control y gestión de los Gastos de Personal

Las medidas relacionadas con la gestión de los recursos humanos, consisten en llevar a cabo un ajuste en materia de gastos de personal, manteniendo el nivel óptimo de calidad en la prestación de los servicios al ciudadano y sin menoscabo de los que se prestan desde todas y cada una de las actuales áreas de gestión municipal. En consecuencia, la planificación de los recursos humanos ha de convertirse en una pieza clave dentro de la planificación general de la Entidad, para que de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento pueda establecerse una estructura final que responda íntegramente a las mismas.

Efectuada dicha planificación, ésta será la base para la fijación de unas necesidades de evolución: reconversión y amortización de puestos de trabajo, llevando a cabo un control en materia de gasto de personal, actuando sobre las principales variables que inciden en esta materia: Plantillas de Personal, Ofertas Públicas de Empleo, Relaciones de Puestos de Trabajo y otras medidas complementarias.

Por otro lado, al objeto optimizar los recursos y subsanar las deficiencias más relevantes observadas en este aspecto concreto de la actuación municipal y reducir los gastos de personal **se proponen las siguientes medidas:**

- Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo para optimizar el contenido de los puestos de trabajo.
- Redistribución de efectivos de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto de Básico de la función pública.
- Amortización de aquellos puestos de trabajo vacantes que permanezcan sin cobertura y que no respondan a las exigencias objetivas y organizativas de los distintos servicios, optimizando y reordenando los recursos humanos.
- Reducción sustancial de las horas extraordinarias y servicios extraordinarios, optimizando los tiempos de trabajo ordinario y adecuando la prestación del mismo a las necesidades temporales conocidas de antemano y cuya necesidad de prestación resulta ineludible.
- Elaboración, antes de las nuevas contrataciones, de un estudio sobre las necesidades reales de estos gastos, para que quede justificado en el expediente que el incremento del gasto no se pueda atender por una política de redistribución de efectivos.
- Modificación de los Convenios Colectivos municipales para revisar y reducir sustancialmente las prestaciones no salariales y premios previstos en los convenios municipales.



- Asignación de los créditos del personal laboral temporal incluidos en el presupuesto a las distintas delegaciones municipales, para que con criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de las necesidades del personal de cada área, se optimicen los recursos asignados.

Por parte de la Intervención General se evaluará en el informe trimestral de seguimiento el Plan de Ajuste , la consecución de los objetivos marcados.

En cumplimiento a la Orden HAP/537/2012, de 9 de Marzo publicada en el B.O.E. de fecha 16 de marzo de 2012, se enumeran las medidas adoptadas para reducir costes de personal, quedando a disposición del Ministerio de Hacienda, e incorporados al expediente las resoluciones y documentos justificativos de las medidas adoptadas.

- 1.- Despidos por fines de contrato, cuantificados en 75.867,86 euros por fines de contrato en junio 2011.
- 2.- Supresión puestos de trabajo: Jefe de Servicio de Secretaría General , Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Directora Ciudad Deportiva, y Director Gerente de Urbanismo.
- 3.- Supresión Comisiones de Servicio, cuantificado en 156.669,8 euros.
- 4.- Supresión del complemento especial dedicación de distinto personal del Ayuntamiento, cuantificado según informe de nóminas en 48.041,42 euros anuales, ejecutadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno.
- 5.- Supresión del complemento especial dedicación de la policía local, cuantificado en 298.397,1 anuales.
- 6.- Supresión de complemento especial dedicación del servicio eléctrico, valorado en 26.600,56 euros anuales.
- 7.- Extinción de contratos de conserjes de colegios públicos, valorados según informe de nóminas en 284.210, 63 euros.
- 8.- Supresión derechos sociales: ayudas natalidad, ayudas de estudios, ayuda prótesis, premios y horas extraordinarias cuantificadas con fecha 10 de enero de 2012, en la cantidad de 309.334.
- 9.- Supresión de concejales liberados y puestos de confianza con respecto a la anterior legislatura en la cantidad de 120.063,82 euros.
- 10.- Modificación del puesto nº 0808PR2A04, Conserje de 2ª actividad a los Servicios Sociales, por las mismas razones expuestas anteriormente, suprimiéndose de este puesto el complemento de peligrosidad, penosidad y conducción porque los puestos de trabajo de semejantes características no lo llevan, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 1.295,76 € ejecutados en modificación R.P.T.



11.- Modificación puesto nº 1801AP16, operario de la Encina, que viene realizando sus funciones en los Servicios Sociales , y a fin de regular su situación, suprimiendo el complemento de conducción, quedándose el complemento de turnicidad, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 788,52 € , ejecutados en modificación R.P.T.

12.-Modificación de los puestos nº 1801 AP02, 1801AP03 y 1801AP04, suprimiéndose el complemento de turnos, porque realizan su jornada de mañana, asimismo el puesto nº 1801C101 Educadora del Centro Proserpina, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 1.963,92 €, ejecutados en modificación R.P.T.

13.-Modificación del puesto nº 1801AP15, operario de la Encina, que viene prestando sus servicios en Deportes, suprimiéndose el complemento de turnicidad, ya que no lo realiza, dejando el resto de complementos, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 496 €, ejecutados en modificación R.P.T.

14.- Modificación del puesto nº 2901AP01, ordenanza de Festejos, vacante, se suprime el complemento de turnos, nocturnos y festivos, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 2.546,94 €, ejecutados en modificación R.P.T.

15.- Modificación del puesto nº 2501AP02, ordenanza-conductor de Juventud, se suprimen los complementos de penosidad, toxicidad y el de turnos, que no es necesario en su puesto, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 1.885,20 €, ejecutados en modificación R.P.T.

16.-A propuesta del Sr Delegado de Cultura, se realizan las siguientes modificaciones, con el fin de adaptar las necesidades del servicio a los recursos humanos existentes:

a)-Modificación del puesto nº 2001A201, Gestor Cultural, que pasa a realizar jornada ordinaria, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 1.177,80 €, ejecutados en modificación R.P.T.

b)-Modificación del puesto nº 2001AP01,2001AP04, conserje, pasan a realizar jornada ordinaria, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 2.454,72 €, ejecutados en modificación R.P.T.

c)-El puesto nº 2001AP03, conserje, con jornada de turnos, suprimiéndose festivos, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 731,40 €, ejecutados en modificación R.P.T.

d)-Modificación del puesto nº 2001A202, Gestora Cultural, pasa a prestar servicios a la Biblioteca, con jornada partida, suprimiendo los complementos de turnos y festivos, según informe de nóminas cuantificada la supresión en 549,96 €, ejecutados en modificación R.P.T.



2.-Medidas Fiscales y presupuestarias

En relación con lo establecido en la Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo por la que se determinan determinadas obligaciones de información en relación con el contenido del Plan de Ajuste, se describen las medidas adoptadas y las que se proponen dentro de los criterios establecidos en el plan.

SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el **30 de diciembre de 2011** aprobó un plan de saneamiento económico financiero para los ejercicios de 2012 a 2015. Dentro del plan aprobado se establecían las siguientes medidas fiscales y presupuestaria:

I. Cláusula adicional de incremento referenciada al índice de precios al consumo.

Con el fin de que se actualicen anualmente las cuotas y tipos de las Ordenanzas Fiscales municipales, con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo, se propone que, en las Ordenanzas que así se determinen, se establezca un **cláusula adicional de incremento referenciada al índice de precios al consumo.**

Se indicia la evolución de ingresos en un 85% I.P.C previsto del 2 %. Esta medida supone un aumento lineal en los años del plan de 1.70 %. La misma referencia se utiliza en el crecimiento de gastos presupuestarios previstos en el plan.

Dicha disposición quedaría redactada de la siguiente manera:

"Con efecto del 1 de Enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementará con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre)aplicándose un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia "

En la sesión celebrada por el **Pleno Municipal del día 19 de Diciembre de 2011** se aprobó la inclusión de esta cláusula en:

- a) Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- b) Ordenanza reguladora de la tasa de Recogida de Basura.
- c) Ordenanza reguladora de la tasa de Prestación del Servicio de Cementerio Municipal
- d) Ordenanza reguladora de la tasa de Utilización de instalaciones de titularidad municipal.
- e) Ordenanza reguladora de la tasa de Ocupación de la vía pública con sillas y veladores
- f) Ordenanza reguladora de la tasa de Prestación del servicio de bodas
- g) Ordenanza reguladora del precio público por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- h) Ordenanza reguladora del precio público por el precio público por la utilización del soporte turístico audio guía PDA.



El texto definitivo de las ordenanzas con la cláusula adicional de incremento referenciada al índice de precios al consumo con el factor de corrección del 15% apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de diciembre de 2011, anuncio núm. 9449, boletín núm. 246, teniendo vigencia desde el día 1 de enero de 2012.

Posteriormente, en sesión celebrada el 26 de enero de 2012 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales previsto para los ejercicios 2012 y siguientes.

En el citado expediente consta la inclusión de la cláusula de revisión del IPC descrita anteriormente, en las siguientes ordenanzas de Tasas y Precios Públicos.

- Tasa por la Prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música
- Tasa otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento
- Tasa por entrada de vehículos en inmuebles, reserva de la vía pública, carga y descarga de mercancías
- Tasa por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten
- Tasa por la concesión de placas y patentes
- Tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler
- Tasa por ocupación vía pública con puestos y barracas
- Tasa por ocupación vía pública con vallas, escombros, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas
- Tasa por ocupación vía pública con kioscos
- Tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie
- Tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.
- Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil Municipal
- Tasa por ocupación de vuelo, subsuelo y suelo de la vía pública
- Tasa por la utilización de columnas, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios
- Tasa por la prestación del servicio de retirada y recogida de vehículo en la vía pública
- Tasa por medición de ruidos a instancias de particulares
- Tasa por la utilización de los albergues municipales.
- Tasa por la inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos, observación y estancia en la Perrería Municipal.
- Tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria
- Tasa por la prestación del servicios municipales de orden urbanístico
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos.



PRECIOS PÚBLICOS

- Precio Público por la utilización del tablón de anuncios municipal.
- Precio Público por el desarrollo de actividad publicitaria en la Emisora Municipal
- Precio Público por la realización de actividades culturales y recreativas
- Precio Público por la prestación del servicio de Multiplicación, cultivo, mantenimiento de plantas y venta de productos del Centro Especial de Empleo la Encina.

La cantidad estimada que supone la inclusión de esta cláusula en la distintas ordenanzas de tasas y precios públicos indicados ascendería anualmente a la cifra de **70.000 euros** sin contar los ingresos procedentes de la grúa municipal y de la ordenanza de transportes que vienen siendo gestionados por la empresa de transportes.

II. Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 27 Octubre de 2011

➤ Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

En el expediente de modificación se indicia la ordenanza y se cambian algunos artículos para adaptarlos al Texto Refundido.

El tipo impositivo sube al 1,54 lo que supone un 2,64% de incremento (0,85% del IPC establecido en el 3,10%

Se propone la supresión del apartado 2.1 del artículo 7 en su segundo párrafo, para eliminar la bonificación establecida en el mismo. Actualmente dicho precepto establece:

1.1. Estarán exentos del impuesto:

Gozarán de una bonificación del 5% de la cuota aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago de este impuesto en una entidad financiera.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2013: 120.000 €

Publicada la modificación de la ordenanza en el B.O.P. del día 29 de diciembre de 2011

➤ Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura

La tarifa de industriales se incrementa un 5,95 lo que supone el 85% del IPC.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 160.128,13 €

En el Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2012 se aprobó una subida generalizada del 5,95% para las tasas por basura industrial y particular estableciéndose un incremento del diez, quince y veinte por ciento para los establecimientos industriales y comerciales en función de los metros cuadrados de superficie del local.



Para los Bancos, Entidades Financieras y Organismos Oficiales se practicó un incremento del 200% de la tarifa lo que puede suponer una recaudación de **12.680 euros más.**

Los supermercados superiores a 800 m² tuvieron un incremento que media entre el 575% y el 600% estimándose unos **ingresos de 55.208,28 euros** por este apartado.

Ingresos afectados al coste del servicio:	2.951.190,91 euros
Gastos Afectados al coste servicio:	4.106.281,68 euros
Desfase.....	1.155.090,77 euros 39.14 %

Se propone un incremento progresivo en la tasa para cubrir el coste del servicio, estableciendo una subida anual media del 10 por ciento en lo ejercicio de 2013 a 2017. Se tiene en cuenta en el desfase la subida anual el I.P.C. en los contratos del servicio de basura.

Impacto recaudatorio estimado para cada ejercicio : 295.000 €

Ha terminado el período de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza fiscal donde se recoge un incremento del 10% de las tarifas para los ejercicios 2013 a 2016 y a partir del 1 de enero de 2017 entraría en vigor la cláusula de indiciación.

La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza se llevó a cabo por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012 y el edicto de exposición se publicó en el **B.O.P. del día 7 de febrero de 2012.** Están pendientes de resolver las reclamaciones planteadas al expediente.

- **Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, tales como tratamiento y depuración de aguas residuales y servicio de alcantarillado.**

La modificación recoge el acuerdo suscrito entre la anterior corporación y la empresa que gestiona el servicio de fecha 26 de octubre de 2010. Se establece la siguiente fórmula de revisión de precios para el concesionario en la propia ordenanza fiscal:

Fórmula de revisión: $K_t = a * M_t/M_o + b * E_t/E_o + c * CHG_t/CHG_o + d * IPC$

M_t representa el valor del salario base real fijado por Convenio Provincial de Aguas del año en estudio de la categoría Oficial 1^a o la que se le asemeje.

M_o representa el valor utilizado como M_t en la revisión de precios anterior. Para la primera revisión de las tarifas del servicio se utilizará el valor del año 2010.



Et representa el valor medio del Kwh consumido, según facturas de Julio a Junio del año actual en las instalaciones municipales principales de Bombeo de Alange, EDAR, EBAR 1 y ETAP.

Eo representa el valor utilizado como Et en el estudio anterior. Para la primera revisión de las tarifas del servicio se utilizarán las facturas del año 2.010.

CHGt último valor del precio del metro cúbico de agua captada para abastecimiento publicado por CHG.

CHGo valor utilizado como CHGt en estudio año anterior. Para la primera revisión de las tarifas del servicio se utilizará el valor del año 2.010..

IPC variación interanual a Junio del año en curso, anterior a la entrada en vigor de las tarifas.

Los factores a, b, c y d, cuyos valores iniciales serán, respectivamente $a=0.2544$, $b=0.1076$, $c=0.1317$ y $d=0.5063$, podrán ser revisados a solicitud de cualquiera de las partes, cada cinco años o cuando se incorporen al servicio nuevas instalaciones, con el objetivo de reajustarlos a la realidad de la estructura de costes del servicio

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012 y siguientes : Se estima en 650.000 euros, ya que no habrá que compensarlo con el desequilibrio financiero solicitado por el concesionario.

Publicada la modificación de la ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de diciembre de 2011**, en la misma se establecen una subida de tarifas que van desde el 18,45% en los importe de acometidas a un 25% en la cuota fija del agua de industriales

➤ Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Se modifica la ordenanza incrementando las tarifas un 5,27%.

Se indicia la ordenanza para años sucesivos.

Aprobada la modificación de la ordenanza en el Pleno de 19 de diciembre de 2011, publicada en el B.O.P. del día 29 de diciembre.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 4.289 €

Aprobada la modificación de la ordenanza en el Pleno de 19 de diciembre de 2011, publicada en el B.O.P. del día 29 de diciembre.

➤ *Tasa por ocupación de terrenos de uso público con sillas y veladores.

Se modifica la ordenanza incrementando las tarifas según informe técnico



Se indicia la ordenanza para años sucesivos.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 10.274 €

Supone una subida de tarifas en torno al 21,27%.

Aprobada la modificación de la ordenanza en el Pleno de 19 de diciembre de 2011, publicada en el B.O.P. del día 29 de diciembre.

- Tasa por celebración de bodas civiles en la Casa Consistorial

Se modifica la ordenanza incrementando las tarifas según informe técnico
Se indicia la ordenanza para años sucesivos.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 4.001 €

Supone un incremento que varía desde un 67% a un 192%. La publicación de la ordenanza donde se aprueba la modificación se publicó en el B.O.P. del día 29 de diciembre de 2011.

- Precio Público por el acceso y utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal y la prestación de servicios.

Se modifica la ordenanza incrementando las tarifas un promedio del 10,9%.
Se indicia la ordenanza para años sucesivos.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 102.998

La modificación de la ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2012, siendo publicada en el B.O.P. del día 29 de diciembre.

Las tasas indicadas con las modificaciones que se recogen se encuentran en vigor desde el día 1 de enero de 2012.



Medidas de Implantación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

➤ Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana:

Incremento estimado por alteraciones catastrales para el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2012.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012: 300.000 €

- Incremento estimado anual del 8 por ciento por subida base imponible del valor catastral como consecuencia de la nueva ponencia de valores.

Tipos impositivos vigentes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,74 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,22%
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%

El tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana habrá que incrementarlo con el 4 por 100 establecido por el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera por la corrección del déficit público.

El incremento estimado de la recaudación por la aplicación del Real Decreto se cifra en **350.689,55** euros y la diferencia entre el padrón de 2011 y 2012 se estima en 1.209.836,59 euros

Crterios de presupuestación para el Impuesto sobre Construcciones y tasas e impuesto ligados al sector de la construcción.

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Construcciones y Tasa de licencias urbanísticas, así como las tasas e impuesto ligados al sector de la construcción, las previsiones de ingresos se ajustaran a los derechos reconocidos anualmente por actuaciones urbanísticas de mantenimiento, ampliación, conservación y por actuaciones de policía fiscal; y que las previsiones que puedan venir por actuaciones singulares y de tratamientos excepcionales o especiales, no se computaran como previsiones iniciales, sino a través de expedientes de modificaciones de créditos por mayores ingresos.

V. Estudio sobre la zonificación del Impuesto de Actividades Económicas y las categorías de uso en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

En virtud del convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación, se ha encomendado un estudio sobre la zonificación del Impuesto de Actividades Económicas y las categorías de uso en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su repercusión económica para el Ayuntamiento de Mérida.



Esto permitirá una discriminación de tipos impositivo así se podrá diferenciar entre:

- A. **Impuesto de Actividades Económicas** aplicación de índice de situación según categoría de calles.
- B.
- C. **Impuesto Sobre Bienes Inmuebles** se podría aplicar tipos diferenciados para los bienes inmuebles urbanos atendiendo a los usos establecidos en la formativa catastral.

Establecimiento de una nueva Ordenanza Fiscal para la prestación del Servicio de Guardería Rural.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del Servicio de Guardería Rural en favor de las fincas rústicas existentes en la localidad, cuyo servicio será de recepción obligatoria.

De acuerdo con el estudio de costes de la ordenanza se adscribirían seis policías municipales de segunda actividad y un administrativo.

La cuota tributaria se establece en 3.60 euros por hectárea.

Total previsión ingresos: 304.532,76 euros.

Fecha prevista de la entrada en vigor : 30 de Junio de 2012

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un **Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz** para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011. En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y , se delega la inspección de determinadas tasa al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo) .



MEDIDA 3.- PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y CONTROL DEL FRAUDE FISCAL APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal.

El ejercicio de la función inspectora atribuido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, constituye un deber irrenunciable que a su vez el Real Decreto 1065/2007, de 2 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación, indica los principios de actuación de las diferentes Administraciones Públicas para la mejora de los recursos relativos a la Inspección Tributaria.

En un momento marcado por el constante avance tecnológico y por la creciente universalización de los accesos a la información, las administraciones públicas, en tanto que prestatarias de un servicio público que debe inspirarse en criterios de eficacia y eficiencia, no pueden quedar al margen de la evolución de la sociedad de la información, y debe adaptarse rápida y necesariamente a los cambios que las nuevas formas de tratamiento de la información.

Ambos factores convergen en la necesidad de que por las administraciones públicas en general y por las de naturaleza tributaria en particular se desarrollen al máximo sus posibilidades de actuación entendiendo que tal desarrollo revierte de forma positiva en el ciudadano. Y es evidente que una Ayuntamiento con capacidad tributaria, no puede considerar desarrollada su gestión tributaria sin una actividad inspectora que además de permitirle cumplir con los mandatos legislativos, lo apoye, lo discipline y lo prestigie.

El Área de Hacienda encomendará las tareas de comprobación e investigación del grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los Impuestos y Tasas municipales, haciendo especial hincapié en el Impuesto de Bienes Inmuebles; Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras; Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Sillas y Veladores; Tasa por Entrada de Vehículos en Inmuebles; Reserva de Vía Público y Carga y Descarga y de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Por consiguiente, para los ejercicios fiscales posteriores al 2011 el Servicio de Gestión Tributaria impulsará un salto cuantitativo y cualitativo en el desarrollo de su actividad inspectora, extendiéndose a ámbitos de actuación en los que hasta ahora no había intervenido en toda su extensión.

La labor a desarrollar por la Inspección, irá encaminada no solo a los objetivos que le son propios por su particular naturaleza sino que se instrumentaliza como un medio de lucha contra el fraude fiscal y tributario, cuya relevancia se determinará atendiendo a los resultados que ofrezca en este y en ejercicios venideros. Además, la inspección tendrá un papel relevante



en la depuración y mejora del mantenimiento de los padrones tributarios que actualmente son gestionados por el Ayuntamiento de Mérida.

Asimismo se coordinarán los funcionarios de la policía fiscal e inspectores tributarios del área de Hacienda y Urbanismo y se colaborará con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz, en los planes de inspección que se establezcan por ambas administraciones.

Como medidas de colaboración interadministrativa se establecerá un plan de inspección conjunto en el Impuesto de Actividades Económicas y otros impuestos relacionados, con la finalidad de acentuar las actuaciones en el término municipal de Mérida.

Se especificarán los términos de dicha colaboración, texto que una vez aprobado en convenio entre ambas administraciones, será incorporado al Plan de Inspección del Ayuntamiento de Mérida.

Esto implica la necesidad de aprovechar las vías y cauces de obtención de información de que se dispone actualmente en el Ayuntamiento de Mérida optimizando los medios de que se dispone y, sobre todo, estableciendo los mecanismos adecuados de evaluación que nos permitan una correcta cuantificación de los mismos para poder priorizar su impulso y reestructurar, si es preciso, su accesibilidad. Del mismo modo, tendrán que determinarse las nuevas necesidades de obtención de información y se impulsará, en su caso, la adopción de mayores vías de colaboración sobre todo con otras administraciones públicas y con entidades ajenas al Ayuntamiento de Mérida.

Impacto recaudatorio estimado para el ejercicio 2012 por cuotas descubiertas por el plan de inspección conjunto en el Impuesto de Actividades Económicas: 120.000 euros



Medida 4.- Medidas de racionalización en la gestión de los servicios públicos y en el uso de las instalaciones municipales.

La actual situación de endeudamiento de las corporaciones Locales viene provocada, entre otras circunstancias, por la asunción de competencias y servicios no acompañados de la financiación adecuada. Si a esto se une la caída generalizada del nivel de ingresos en las corporaciones locales, imposibilita mantener el nivel de prestaciones alcanzado. Ello obliga a la redefinición tanto de los servicios que se prestan, como al modo de gestión, evitando duplicidades e ineficiencia en la gestión económica.

En este sentido, sería necesario readecuar ciertas competencias que no son propiamente de la competencia local. En este grupo tendríamos:

a) **Conservatorio Municipal de Mérida:** Siendo de competencia del Gobierno de Extremadura la prestación de este servicio, se acuerda transferir los medios humanos y materiales a la administración autonómica. En el supuesto que no se materializara el **traspaso de competencias** o se estableciera un **concierto para la financiación** del servicio; de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Haciendas Locales, se establecerían como **tasas el coste real del servicio**, repercutiendo las mismas a los usuarios del servicio.

Se estima un reducción de costes con la siguiente progresión:

Año 2012 : Estimación 25%

Año 2013 : Estimación 50%

Año 2014 : Estimación 75%

Año 2015 : Estimación 100%

b) **Control de las subvenciones Municipales:**

- a) No solicitar subvenciones que no contemplen la financiación íntegra de la prestación del servicio. Y en el caso de que no cubran la totalidad de los gastos que se cifian a servicios esenciales o prioritarios.
- b) En el caso de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento se consignaran en el presupuesto municipal las que estén comprometidas . Para el resto de subvenciones se reducirán en un 75 por ciento el crédito disponible de las mismas con referencia al último ejercicio liquidado.

Se está elaborando un estudio analizando las formas de prestación de los servicios municipales, para que dentro de los márgenes del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se racionalice la totalidad de la actividad municipal con medidas diversas, tales como: eliminación de servicios no obligatorios, así como reducción de prestaciones superfluas de servicios propios; supresión de algunas



personificaciones (sociedades mercantiles) que comprometen importantes recursos con un funcionamiento que revela serias dificultades en la práctica; y externalización de los servicios que puedan realizarse a menores costes y con la misma calidad.

Como medidas concretas de racionalización en la gestión de los servicios públicos e instalaciones municipales, en este plan se establecen las siguientes medidas:

- a) **Empresa Municipal de Transporte**: Para una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del servicio de transporte urbano (evitando duplicidad de personal, subvenciones periódicas y un funcionamiento ajeno al derecho administrativo), y dentro de los criterios que se establezcan en el **Plan de Movilidad Sostenible**, se propone modificar la forma de gestión del servicio público, mediante concesión administrativa. En los criterios que se establezcan en el pliego del concurso, se valorará **principalmente** como criterio de adjudicación, la reducción económica de la subvención a la explotación que actualmente percibe la empresa de transporte.

Ahorro anual estimado presupuestariamente: 900.000 euros

Fecha de la entrada en vigor de la medida: Antes del 30 de Diciembre de 2012

- b) **Empresa Mixta de Turismo**: Se propone gestionar directamente las competencias municipales en materia de turismo, en base a los criterios anteriores. En este caso, no se apuesta por la externalización por no tratarse de un actividad de carácter prioritariamente económica sino de promoción del sector turístico. **Actualmente está en trámite su disolución.**
- c) Revisión y reducción de algunas de las prestaciones contenidas en los **contratos del servicio** de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización y transporte al centro de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en el contrato mantenimiento de las zonas verdes de Mérida, de acuerdo con el estudio que se está elaborando por técnicos municipales.

Fecha de la entrada en vigor de la medida: Antes del 30 de Diciembre de 2012

Ahorro anual estimado presupuestariamente: 1.800.000 euros

- d) Revisión de la forma de prestación de los **servicios deportivos municipales**

Fecha de la entrada en vigor de la medida: Antes del 30 de Diciembre de 2012

- e) **Medidas de optimización de cesión y uso de los edificios públicos.**

Estas medidas consistirán fundamentalmente en la repercusión de los gastos de mantenimiento a las instituciones o asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de esos inmuebles o en las futuras cesiones que se formalizasen.



Asimismo, en los casos que así procediesen, se liquidaría un canon por utilización del dominio público, mediante la oportuna concesión administrativa.

f) Establecimiento de controles de eficacia, eficiencia y comprobación y evaluación del seguimiento de los respectivos servicios públicos municipales.

De acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como criterio de racionalización del gasto y a fin de optimizar la gestión de los servicios públicos, dependiendo de la Intervención General del Ayuntamiento, se establecerán controles de eficacia y eficiencia haciendo comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y evaluando el rendimiento de los respectivos servicios públicos. Así se hará un seguimiento y control y seguimientos de los contratos administrativos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Reducción de cargas administrativas

Se creará una **Oficina de Atención Ciudadana y Servicio Integral al Contribuyente**, la utilización de un **gestor de expedientes único** y la implantación de la **administración electrónica**.

a) Objetivos:

Implantación de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que integrará el registro de Ventanilla Única, los distintos registros municipales vigentes y la Oficina de Atención Ciudadana que asumirá en exclusividad la función de registro y las funciones de información y atención ciudadana.

Además, tras elaborarse un catalogo de expedientes administrativos se va a generalizar la utilización de un gestor de expedientes, que servirá de enlace con los programas de gestión administrativa de las distintas unidades.

En consonancia con las dos medidas anteriores se va procederá a la creación de la sede electrónica y posterior implantación de la administración electrónica.

b) Finalidad:

La OAC pretende constituirse como elemento esencial de comunicación entre la organización municipal y la ciudadanía, filtrando las consultas y derivando, exclusivamente, aquellas que tengan un elevado carácter técnico. Resolverá, además, las demandas de carácter general que se normalicen simplificando trámites administrativos.

c) Repercusión en el plan de ajuste:



Estas medidas comportarán la revisión de las competencias atribuidas a determinadas unidades administrativas, la eliminación de registros auxiliares, permitiendo un adecuado redimensionamiento de las estructuras administrativas.

Medida 5.- Elaboración de la Ley del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida

Por parte del Ayuntamiento se está estudiando la elaboración de un estatuto de capitalidad que recoja las singularidades propias de la ciudad de Mérida.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, estableció en su artículo 5º que la capital de Extremadura es la ciudad de Mérida, sede de la Asamblea, de la Presidencia y de la Junta.

El carácter de esta declaración dotó a la Ciudad de una singularidad especial respecto de otros municipios extremeños, que se concreta en el hecho de que numerosos servicios e infraestructuras son utilizados por una colectividad mayor que la estrictamente vecinal. Por otra parte, se evidencia la necesidad de ofrecer al exterior una imagen que, a su vez, sea la de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El carácter de esta declaración dotó a la Ciudad de una singularidad especial respecto de otros municipios extremeños, que se concreta en el hecho de que numerosos servicios e infraestructuras son utilizados por una colectividad mayor que la estrictamente vecinal. Por este motivo en el borrador se establecen que los recursos de la Hacienda municipal de Mérida serán los establecidos en la legislación de haciendas locales y en la legislación básica de régimen local, así como los que se determinan en el presente Estatuto.

También se regula que la condición de capital de Extremadura de la ciudad de Mérida tendrá un **apartado específico en los presupuestos de la Comunidad Autónoma** y a tal fin se establece que antes de la elaboración del Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Capitalidad podrá emitir el correspondiente informe.

A continuación se transcribe el borrador de la Ley del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, estableció en su artículo 5º que la capital de Extremadura es la ciudad de Mérida, sede de la Asamblea, de la Presidencia y de la Junta.

El carácter de esta declaración dotó a la Ciudad de una singularidad especial respecto de otros municipios extremeños, que se concreta en el hecho de que numerosos servicios e infraestructuras son utilizados por una colectividad mayor que la estrictamente vecinal. Por otra parte, se evidencia la necesidad de ofrecer al exterior una imagen que, a su vez, sea la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Miles de extremeños han nacido y vivido siendo Mérida la capital de su Comunidad. Una capital de la que estar orgullosos, tanto por su historia, riqueza monumental, medio ambiente, como por ser una Ciudad moderna que ha de ser el símbolo de la unidad e integración de toda una Región Autónoma.



Albergar las sedes de la Asamblea y de la Junta de Extremadura exige establecer un marco jurídico adecuado que regule las singularidades organizativas del Ayuntamiento de Mérida como capital la Comunidad Autónoma, así como de coordinación estable entre las Administraciones y que permitan cubrir las necesidades de toda la ciudadanía extremeña.

La presente Ley, por la cual se dota a la ciudad de Mérida de un Estatuto Especial de Capitalidad, tiene por objeto, en primer lugar, la plasmación normativa del reconocimiento formal de la singularidad de Mérida como capital de la Comunidad Autónoma, con lo que tal declaración significa en el proceso de identificación de Extremadura como pueblo.

No se contemplan en el presente Estatuto, al contrario que hacen otras leyes aprobadas en distintas Comunidades Autónomas con respecto a sus capitales, cuestiones organizativas del Ayuntamiento y los cauces de participación ciudadana en la gestión municipal, ya que éstas se aprobaron antes de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Dicha Ley, conocida como "Ley de Grandes Ciudades", modificó la 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), para –entre otras cuestiones- introducir el Título X referente al régimen de organización de los municipios de gran población. En dicho título se establece un régimen orgánico específico para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de provincia de población superior a 175.000 habitantes, los municipios capitales de provincia, capitales autonómicas o sede de instituciones autonómicas y los municipios con población superior los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si bien en estos últimos casos se exige que así lo decidan las Asambleas legislativas correspondientes.

En base a lo anterior, el Municipio de Mérida solicitó, por acuerdo plenario adoptado con fecha 30 de septiembre de 2004, a la Asamblea Legislativa de Extremadura la aplicación de las normas previstas en el nuevo Título X de la LBRL, sobre régimen de organización de los municipios de gran población. Dicha autorización se otorgó mediante la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de la Asamblea de Extremadura.

Este Título X de la LBRL permite al Ayuntamiento de Mérida establecer, como ya ha hecho con diversos Reglamentos Orgánicos, unos cauces de participación y organización más flexibles que los Municipios en los que no es de aplicación. Sin embargo, no resuelve otras cuestiones que se derivan del hecho de la capitalidad, como pueden ser: la existencia de unos mecanismos de coordinación más estable o la creación de unas previsiones de financiación específicas.

En segundo lugar, la presente Ley regula el marco de coordinación entre la Administración Autonómica y la Municipal, para servir a todos los ciudadanos extremeños con una gestión administrativa eficaz, moderna y solidaria; así como para consolidar un escenario en el que Mérida sea la ciudad de referencia.

Para obtener los fines antes descritos, se establece un Órgano colegiado de participación: el Consejo de la Capitalidad, como garante de la coordinación entre ambas administraciones.

En tercer lugar, el esfuerzo que tiene que hacer la ciudad de Mérida a través de su administración municipal en seguridad, limpieza, tráfico y otros servicios, hacen necesario que el Estatuto establezca una previsión de financiación específica en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en atención a la condición de capital de la Comunidad Autónoma y sede de sus Instituciones.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, con la modificación introducida por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 53,2 establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, la Comunidad Autónoma regulará el régimen jurídico de las entidades locales de Extremadura, teniendo en consideración las diferentes características de las mismas y su diversa capacidad de gestión competencial. En consecuencia, la presente Ley tiene su habilitación en dicho precepto.



TITULO PRIMERO.- DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto regular el estatuto especial de la ciudad de Mérida como capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sede de las instituciones autonómicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reguladora del Estatuto de Autonomía de Extremadura. A efectos de la Ley se entiende por Estatuto Especial, el régimen legal específico de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mérida y la Junta de Extremadura en las materias derivadas de la capitalidad.

Artículo 2- Régimen jurídico especial y símbolos.

1.- La ciudad de Mérida gozará del régimen jurídico especial establecido en la legislación de régimen local de aplicación y en la presente Ley.

2.- Son símbolos de la Ciudad de Mérida la Bandera, el Escudo y el Banderín.

3.- El Escudo de la ciudad de Mérida es, desde tiempo inmemorial, un muro con dos puertas entre dos torres, detrás de las cuales asienta un círculo, con siete almenas en él, en forma de T, todo en oro, en campo rojo, con la inscripción sobre las puertas de «*Emérta Augusta*».

Artículo 3.- Término municipal.

El territorio del municipio estará constituido por el actual término municipal de Mérida.

Artículo 4.- Principios generales de la organización municipal.

El gobierno municipal y la administración autonómica actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración y coordinación, como criterios esenciales de su organización, con un claro objetivo de servicio al ciudadano extremeño.

Artículo 5.- Régimen jurídico y Autonomía Municipal.

1.- El Ayuntamiento de Mérida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se rige por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado en el ejercicio de sus respectivas competencias que le sea de aplicación, sus disposiciones de desarrollo y la presente Ley.

2.- Para el cumplimiento efectivo del principio de autonomía garantizada en la Constitución Española, y del régimen de capitalidad regulador en la presente ley, el Ayuntamiento de Mérida gozará de la titularidad y el ejercicio de las competencias que le reserva la distribución competencial establecida en el ordenamiento jurídico, pudiendo ostentar, además, aquellas otras que las demás administraciones públicas puedan transferirle o delegarle.

Artículo 6.- Órganos del gobierno municipal.

1.- El Gobierno y la administración municipal de Mérida corresponden al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

2.- Los Órganos de gobierno del Ayuntamiento de Mérida son obligatorios o necesarios y voluntarios o complementarios. Los primeros, son los determinados en la legislación básica del Estado sobre régimen local y los derivados de regulación especial contenida en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril.



Asimismo, en virtud de la potestad de autoorganización, podrá crear los órganos complementarios y voluntarios que estime oportunos, debiéndose regular los mismos a través de los Reglamentos orgánicos aprobados por el Pleno Municipal.

3.- Las competencias y el funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento de Mérida se ajustarán a lo dispuesto en los acuerdos de creación o modificación, a la normativa de régimen local y a los respectivos Reglamentos orgánicos aprobados por la Corporación.

TITULO II.- DE LAS RELACIONES ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Artículo 7.- Relaciones interadministrativas.

1.- En el marco de la presente Ley, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida ejercerán sus respectivas competencias ponderando los intereses públicos que pudieran derivarse del hecho de la capitalidad, especialmente en los sectores de interés concurrente que se señalan en siguiente artículo.

2.- Ambas Administraciones darán cumplimiento a los deberes de lealtad institucional, información, colaboración, cooperación y asistencia que rigen las relaciones entre las distintas administraciones públicas, en los términos de la legislación básica del Estado.

Artículo 8.- Sectores de interés concurrentes

1.- Se considerarán sectores de interés concurrentes, a los efectos de ésta Ley, aquellos sectores de la actuación administrativa que resulten afectados por la condición de capital de la Comunidad Extremeña y que exijan el establecimiento de relaciones interadministrativas específicas cuyo objetivo final sea beneficiar al ciudadano extremeño.

2.- Estos sectores de interés concurrentes serán determinados por el Consejo de Capitalidad que se regula en los artículos siguientes. Tendrán, en todo caso, esta consideración, los sectores siguientes:

a) Tráfico, Aparcamientos públicos y Transporte: con el objetivo de facilitar el acceso a los ciudadanos extremeños y de otros lugares que tengan que realizar gestiones en las instituciones de la comunidad.

b) Seguridad ciudadana y Protección Civil: para establecer unos mecanismos especiales dirigidos a velar por la seguridad pública de los acontecimientos que se celebren o desarrollen en la ciudad, como manifestaciones o concentraciones; así como de los actos protocolarios oficiales que se desarrollen en Mérida de carácter regional, en colaboración y coordinación con las demás Fuerzas de Seguridad.

c) Urbanismo e Infraestructuras: el Ayuntamiento de Mérida deberá prever en su planeamiento el suelo necesario para dar respuesta a las necesidades de ubicación de edificios de organismos públicos, bien sean autonómicos, estatales o internacionales, que deseen tener sedes permanentes en Extremadura.

De igual forma, agilizará la tramitación de todos los actos de control urbanísticos relacionados con la implantación de dichas dependencias y cualquier infraestructura de interés regional.

d) Turismo y Cultura: ambas Administraciones cooperarán recíprocamente, y de forma permanente en estas materias, para coadyuvar en la promoción del Turismo y la Cultura de la Ciudad y del resto de Extremadura.

e) Patrimonio-Histórico y Medio Ambiente: la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Arqueológico de Mérida y la protección de su entorno medioambiental, por ser parte inseparable de la riqueza de Extremadura.

f) Limpieza: el Ayuntamiento deberá cuidar por el decoro de la Ciudad y su limpieza, particularmente, atendiendo los efectos negativos que puedan ser producidos por actos públicos de carácter regional, asumiendo las reparaciones del mobiliario urbano producido por las mismas causas.



f) *Extensión Universitaria: se atenderá a la implantación de más titulaciones en el campus de Mérida, en consonancia con los mayores servicios que la Ciudad debe ofrecer como capital de Extremadura y su mayor atractivo para estudiantes de dentro o fuera de la Comunidad.*

g) *Desarrollo Ferroviario: la renovación, modernización del sector y la definitiva implantación del Tren de Alta Velocidad, como objetivos prioritarios de la capital de una Comunidad Autónoma.*

h) *Cualquier otro que el Consejo de Capitalidad estimara conveniente para los intereses de la Ciudad.*

Artículo 9.- Objetivos de coordinación

En los sectores mencionados anteriormente, y en aquellos que determine el Consejo de Capitalidad, se deberá perseguir la eficacia y calidad en la gestión de los mismos en beneficio de todos los ciudadanos extremeños, que serán sus destinatarios finales.

Artículo 10.- Los Convenios de Colaboración.

1.- *Los Convenios de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida serán el instrumento jurídico normal para plasmar la participación de ambas Administraciones en el desarrollo y financiación de las actividades correspondientes a los sectores de interés concurrente señalados.*

2.- *Los instrumentos de formalización de los convenios que se acuerden derivados del presente Estatuto deberán especificar obligatoriamente:*

- a. *La conformidad del Consejo de Capitalidad.*
- b. *Su financiación y fórmulas de fiscalización conjunta.*
- c. *Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.*
- d. *La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.*
- e. *El plazo de vigencia.*
- f. *La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción*

Artículo 11.- Compatibilidad con otros Acuerdos de Colaboración.

La aprobación y firma de Convenios de Colaboración relacionados con el hecho de la capitalidad son compatibles con los que pudieran aprobarse en otras materias de exclusivo interés municipal, en igual de condiciones con los restantes municipios extremeños.

TÍTULO TERCERO.- DEL CONSEJO DE CAPITALIDAD

Artículo 12.- Consejo de Capitalidad

Se crea el Consejo de Capitalidad como el órgano colegiado, de carácter permanente, que tiene por objeto articular la coordinación entre la Administración Autónoma de Extremadura y la Administración Local de Mérida, en lo que afecta a sus respectivas competencias y responsabilidades derivadas de la capitalidad autonómica.

Artículo 13.- Composición

1- *El Consejo de Capitalidad estará formado por:*

- a) *El Presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.*
- b) *Dos Consejeros de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen, con competencia mayoritaria en las materias de interés concurrente.*
- c) *El Alcalde de Mérida o Concejal en quien delegue.*



- d) Dos Concejales responsables de Áreas municipales con competencia mayoritaria en las materias de interés concurrente, designados por la Alcaldía.
- e) Tres concejales designados por el Pleno Municipal, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- f) Tres representantes de la Junta de Extremadura, designados por su Presidente.

2.- La presidencia del Consejo corresponderá al Presidente de la Junta de Extremadura y la Vicepresidencia al Alcalde de Mérida, actuando como secretario el Secretario general del Ayuntamiento de Mérida.

3.- El Consejo de Capitalidad podrá acordar la creación de Comisiones técnicas, de carácter permanente o temporal, para el estudio específico de determinados sectores de concretas actuaciones. Estas comisiones, de carácter paritario, tendrán la composición que determine el Consejo en cada caso.

Artículo 14.- Régimen de funcionamiento.

1.- El Consejo de Capitalidad aprobará su propio reglamento de funcionamiento con observancia de lo establecido en la presente ley, aplicándose supletoriamente las normas sobre funcionamiento de Órganos colegiados que establece la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas.

2.- El Consejo de Capitalidad se reunirá, al menos, una vez cada trimestre natural, y siempre antes de la elaboración de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, procederá la convocatoria del Consejo con carácter extraordinario siempre que así sea solicitado por la representación del Ayuntamiento de Mérida. La solicitud se formulará por conducto de la Alcaldía y en la misma se expresarán los asuntos que la motivan, que se incluirán en el orden del día.

Artículo 15.- Funciones del Consejo de Capitalidad

El Consejo de Capitalidad tendrá las siguientes funciones:

-Determinación de los sectores de interés concurrente para la Administración Autónoma y el Ayuntamiento de Mérida y que afecten a las funciones que a la ciudad de Mérida le corresponda como capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando en todo caso lo establecido en el artículo noveno de la presente Ley.

-Estudio y valoración de los costes que conlleva la condición de capital de Extremadura para la ciudad de Mérida, y la fijación de los instrumentos de compensación previstos.

-Control y seguimiento de la aplicación de la indicada cantidad con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

-Adopción de las medidas de coordinación para el ejercicio armónico de las respectivas competencias.

-Control y seguimiento de las relaciones de colaboración entre las Administraciones públicas que lo integran.

-Resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones interadministrativas de colaboración derivadas de la capitalidad.



TITULO IV.- FINANCIACIÓN

Artículo 16.- Recursos económicos y principio de suficiencia financiera

Los recursos de la Hacienda municipal de Mérida serán los establecidos en la legislación de haciendas locales y en la legislación básica de régimen local, así como los que se determinan en el presente Estatuto.

Artículo 17.- Aportaciones de la Junta de Extremadura

La condición de capital de Extremadura de la ciudad de Mérida tendrá un apartado específico en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. A tal fin, antes de la elaboración del Proyecto de ley de presupuestos, el Consejo de Capitalidad podrá emitir el correspondiente informe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Medida 6.- Plan de optimización , eficiencia energética y producción de energía en la utilización de las dependencias y servicios municipales.

Las medidas a efectuar dentro de Plan de Saneamiento son las que a continuación resumimos y se justificaron en el Plan de Saneamiento 2012-2015.

- **Producción de Energía Eléctrica Fotovoltaica en Cubiertas Municipales.**

Instalación de paneles fotovoltaicos en dependencias municipales y se amplían a aparcamientos con marquesinas fotovoltaicas.

- **Producción de Energía Eléctrica Fotovoltaica en Parcela Municipal.**

Previsión de Instalación de un parque solar fotovoltaica en parcela municipal.

- **Actuaciones de Mejora, Eficiencia y Ahorro de Energía Eléctrica en las Instalaciones de Alumbrado Público.**

Ejecución de las medidas propuestas en la auditoria de alumbrado y cambio de luminarias a tipo Led y/o inducción electromagnética.

- **Instalación de Energía Solar Térmica en Ciudad Deportiva y otras dependencias Municipales**

Nueva instalación de Energía Solar Térmica en las instalaciones deportivas de Mérida, para eliminar o combinar el calentamiento de agua caliente sanitaria a través de calderas de gas o fuel por paneles solares.

- **Cambio de Sistemas de Climatización de Gasóleo a Gas Natural en dependencias Municipales**

Cambio de sistemas de combustión de gasóleo a gas natural para reducir el gasto y aumentar la efectividad.

- **Cambio de sistemas de Iluminación Interior en Dependencias Municipales y otras actuaciones en dependencias municipales.**

Sustitución de equipos y luminarias e instalación de elementos de automatización para la reducción de consumo y optimización en el alumbrado interior de las dependencias municipales, reducción de horarios en la utilización de bombeos de fuentes ornamentales.

- **Plan de Ahorro en dependencias Municipales a través de los trabajadores Municipales.**



Publicación, difusión y seguimiento de la "Guía de Ahorro y Eficiencia en las Dependencias Municipales"

El resumen de las medidas y el ahorro producido lo exponemos en el cuadro siguiente. La evolución a partir del año 2015 se incrementará en un 5 por ciento en los apartados de producción de energía eléctrica. Como conclusión final diremos que es importante la ejecución de todas y cada una de las propuestas y la coordinación y el compromiso con todas y cada una de las distintas áreas que deben intervenir para la correcta ejecución de estas medidas, es por ello que crearemos una "oficina de control energético" que se responsabilice de coordinar estas diferentes áreas y del control-seguimiento de las medidas propuestas y el resultado de las mismas, así como cualquier otra que se vaya a ejecutar durante este periodo.

RESUMEN DE MEDIDAS DE OPTIMIZACIÓN, EFICIENCIA Y PRODUCCION DE ENERGIA 2012-2015

	2012	2013	2014	2015	TOTAL
PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA CUBIERTAS	55.080,00 €	110.160,00 €	110.160,00 €	110.160,00 €	385.560,00 €
PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA FOTOVOLTAICA SUELO	- €	67.973,00 €	135.946,00 €	203.919,00 €	407.838,00 €
ACTUACIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	189.370,00 €	254.277,00 €	303.759,00 €	340.508,00 €	1.087.914,00 €
INSTALACION DE ENERGÍA SOLAR TERMICA PISCINA CIUDAD DEPORTIVA Y OTRAS	12.178,00 €	18.713,00 €	18.713,00 €	18.713,00 €	68.317,00 €
CAMBIO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION DE GASOLEO A GAS	11.090,00 €	22.180,00 €	22.180,00 €	22.180,00 €	77.630,00 €
CAMBIO DE SISTEMAS DE ILUMINACION INTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	58.796,00 €	62.576,00 €	66.356,00 €	72.026,00 €	259.754,00 €
PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA A TRAVÉS DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES	- €	49.907,00 €	49.907,00 €	49.907,00 €	149.721,00 €
TOTAL	326.514,00 €	585.786,00 €	707.021,00 €	817.413,00 €	2.436.734,00 €



Medida 7.- Estudios de Costes sobre la financiación de los servicios públicos municipales financiados por tasas o precios públicos.

Dentro de los criterios establecidos en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se ha efectuado un análisis de los servicios municipales enumerados en dicha orden. Así en los distintos estudios realizados por las distintas áreas se establece el coste de los mismos.

SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO:

Se toman los datos del cierre de 2011 y se aplica la previsión con el incremento de 24 % de subida en la tasa, con lo que quedaría equilibrado el servicio.

Para los siguientes ejercicios se incrementa un 2 % el coste y se iguala el ingreso al aplicar la fórmula polinómica aprobada en la ordenanza fiscal.

SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO:

Se toman los datos del cierre de 2011 y se aplica la previsión con el incremento de 24 % de subida en la tasa, con lo que quedaría equilibrado el servicio.

Para los siguientes ejercicios se incrementa un 2 % el coste y se iguala el ingreso al aplicar la fórmula polinómica aprobada en la ordenanza fiscal.

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Se han incluido los datos del Plan de Saneamiento con los incrementos del 10 % anuales previstos del ejercicio 2012 al 2016, se incrementa un 2 % los costes anuales del 2012-2022.

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

Por parte de los servicios técnicos que se está elaborando un estudio, para en su caso, implantar un ordenanza afectada directamente a este Servicio.

SERVICIO PUBLICO DE SANEAMIENTO (DEPURACION):

Se toman los datos del cierre de 2011 y se aplica la previsión con el incremento de 24 % de subida en la tasa, con lo que quedaría equilibrado el servicio.

Para los siguientes ejercicios se incrementa un 2 % el coste y se iguala el ingreso al aplicar la fórmula polinómica aprobada en la ordenanza fiscal.



SERVICIO EDUCATIVOS:

Se han incluido los costes e ingresos de los dos centros educativos dependientes del ayuntamiento, el conservatorio y la guardería municipal.

Justificación cálculos:

CONSERVATORIO DE MUSICA

El resultado del ejercicio 2011 es de - 907.130,15 euros de déficit resultado de unos costes de 1.091.714,15 euros contra unos ingresos de 184.584,00 euros.

GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL

El resultado del ejercicio 2011 es de - 217.287,24 euros de déficit resultado de unos costes de 360.136,97 euros contra unos ingresos de 142.849,73 euros.

SERVICIOS DEPORTIVOS:

Se han considerado los dos centros más significativos la ciudad deportiva y la piscina climatizada.

Justificación cálculos:

CIUDAD DEPORTIVA

El resultado del ejercicio 2011 es de - 564.251,47 euros de déficit resultado de unos costes de 1.377.509,02 euros contra unos ingresos de 813.257,55 euros.

PISCINAS DE VERANO

Se desglosan el resultado de las cuatro piscinas municipales de Mérida, con un resultado de déficit de -100.317,21 euros con unos costes de 146.464,61 € contra unos ingresos de 46.147,40 €.

ESTUDIO DE LOS COSTE DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES.

DETERMINACION DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL AÑO 2011.

Utilizando la información contenida en los Presupuestos de Gastos prorrogados para el año de 2011 se ha determinado el coste de este servicio del modo que se expone en el presente informe.

Los criterios utilizados para cada uno de los apartados del citado informe son los siguientes:



Costes de personal. Se han computado la totalidad de los créditos presupuestados en el Capítulo I, comprensivos de las retribuciones a percibir por el personal afecto a este servicio, contabilizándose las siguientes consignaciones, incluidas las cantidades adeudadas a la Seguridad Social:

* 2 Jefe Negociado y Depart. 2.....	62.004,55
* 4 Consejes.....	98.251,32
* 1 Ordenanza.....	24.455,20
* 1 Director/a.....	52.575,09
* 13 Trabajador/a Sociales	454.207,67
* 2 Auxiliar de Ayuda domicilio.....	47.892,28
Total.....	739.386,11 euros.

Por otro lado, con cargo al Plan Experiencia se han contratado durante este ejercicio los siguientes trabajadores con las retribuciones que se enumeran:

* 55 auxiliares de ayuda a domicilio	660.655,27
* 4 trabajado/a Sociales	61.186,64
* 3 animador/a socioculturales	37.800,34
* 1 terapeuta ocupacional	15.296,66
* 1 operario servicios multiples	12.049,08

Total-----786.987,99 euros

Compra de bienes corrientes y servicios. Se ha procedido a imputar a este servicio los consumos a efectuar con cargo a las obligaciones reconocidas, contabilizando para ello las siguientes consignaciones presupuestarias que ascienden a un **total de 73.428,89**

Total coste directo1.599.802,99 euros

* COSTES DIRECTOS	<u>1.599.802,99 euros</u>
* COSTES INDIRECTOS.....	<u>212.751,32euros</u>

TOTAL COSTES..... 1.812.554,31 euros

PREVISIONES DE INGRESO PARA EL AÑO 2.012

Para determinar los posibles ingresos durante el presente ejercicio se ha tomado como referencia las subvenciones recibidas en el año 2011 y que son las siguientes:



Subvención Junta Extremadura Servicios Sociales de Base.....	189.157,33
Subvención Junta Extremadura. Ayuda a Domicilio	80.712,64
Subvención Junta Extremadura. Programa de Familia.....	24.000,00
Subvención Programa Desarrollo Gitano.....	10.969,69
Subvención Proyecto El Barrio.....	125.000,00
Subvención Plan Experiencia.....	629.590,39

Importe total subvenciones..... **1.059.430,05**

Por otro lado, hay dos precios públicos que inciden en la prestación de servicios sociales como son la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 1 de agosto de 2002 y el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de septiembre del mismo año.

Los ingresos recaudados por la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia, durante los últimos tres años han sido los siguientes:

Año 2011.....	8.230,50
Año 2010.....	8.245,50
Año 2009.....	8.654,50

Por tanto la media de los últimos tres años se cifra en la cantidad de 8.376,83 euros .

Del estudio de costes efectuados se deduce un total **de gastos de 1.812.554,31 euros y unos ingresos previstos de 1.097.857,88 euros** (1.059.430,05 de subvenciones + 8.376,83 euros de la tasa de teleasistencia + 30.051 euros de ayuda a domicilio).

ESTUDIO DE LOS COSTE DE URBANISMO.

DETERMINACION DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL AÑO 2011.

Utilizando la información contenida en los Presupuestos de Gastos de 2011/ se ha determinado el coste de este servicio del modo que se expone en el presente informe.

Los criterios utilizados para cada uno de los apartados del citado informe son los siguientes:

Costes de personal. Se han computado la totalidad de los créditos presupuestados en el Capitulo I, comprensivos de las retribuciones a percibir por el personal afecto a este servicio, contabilizándose las siguientes consignaciones, incluidas las cantidades adeudadas a la Seguridad Social: **Total..... 1.650.329,78 euros.**

Compra de bienes corrientes y servicios. Se ha procedido a imputar a este servicio los consumos a efectuar con cargo a las obligaciones reconocidas, contabilizando para ello las siguientes consignaciones presupuestarias que ascienden a **un total de 712.869,36 euros**



Costes Indirectos: ...315.342,87

* COSTES DIRECTOS **2.363.199,14 euros**

* COSTES INDIRECTOS..... **315.342,87 euros**

TOTAL COSTES..... 2.678.542,01 euros

IV. PREVISIONES DE INGRESO PARA EL AÑO 2.012

Para determinar los posibles ingresos durante el presente ejercicio se ha tomado como referencia los ingresos del último ejercicio que son los siguientes, teniendo en cuenta que en algunos ingresos, se ha computado el cincuenta por ciento de las partidas al haber intervenido otras dependencias en la generación de los mismos.:

Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.....	170.899,63
Tasa por apertura de establecimiento.....	267.384,17
Tasa por Expedición de documentos.....	20.211,22
Tasa por Entrada de Vehículos en Inmuebles.....	379.325,26
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	1.408.695,97
Tasa por licencias de obras.....	420.458,09
Multas por decreto u orden.....	17.096,73
Tasa por O.V.P. con vallas, escombros.....	23.567,44
Total.....	2.707.638,51

A este importe sería conveniente descontarle el veinticinco por ciento para este ejercicio ya que dada la crisis económica existente la actividad urbanística queda paralizada en muchos aspectos, con lo cual los ingresos previstos para el año 2012 se cifran en la cantidad de **2.030.728,88**.

Del estudio de costes efectuados se deduce un total de gastos de **2.678.542,01 euros** euros y unos ingresos previstos de **2.030.728,88** lo que se informa a efectos de dar cumplimiento a la Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo del plan de ajuste previsto en el Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero



Medida 8.-Consolidación y Amortización a largo plazo de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso a 31 de diciembre de 2011.

Situación actual.

El saldo vivo a 31 de Diciembre de 2011 de las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería) pendientes de reembolso, asciende a siete millones ochocientos noventa mil euros (7.890.000 €).

Si bien en un principio el concierto de las operaciones de tesorería se efectuó para atender a necesidades transitorias de liquidez en la gestión municipal, como marca la legislación vigente, el avance del desequilibrio financiero alcanzado en el ejercicio 2011 se cifra 8.023.813,76 € y, por tanto, la imposibilidad de hacer frente a las obligaciones reconocidas en los sucesivos presupuestos de gastos con los ingresos obtenidos efectivamente en cada ejercicio, ha llevado a la imposibilidad de hacer frente a las operaciones a corto plazo que se suscribieron en años anteriores.

La amortización total de una o varias operaciones de este importe requeriría ingresos extraordinarios para poder hacer frente a la misma ya que, como se ha puesto de manifiesto en la legislación y en concreto, el artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en su tercer apartado, "Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 de Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año".

En este sentido, los artículos 19 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en concreto, el artículo 22, ponen de manifiesto que *"Las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente Ley, vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación del a Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años."*

El artículo 23 de este texto legal señala que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL, deberán solicitar autorización para concertar cualquier operación de endeudamiento, con independencia de su plazo, cuando no hayan presentado el plan económico-financiero o éste no hubiera sido aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, en su caso, por la Comunidad Autónoma correspondiente.

A todo ello hay que unir, deducido del avance de la liquidación del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2011 un Remanente líquido de tesorería negativo en la cuantía de (-22.826.386,96 €).

En este punto, el escenario financiero en el que se encuentra el Ayuntamiento es el siguiente:



DEUDA VIVA A CORTO Y LARGO PLAZO CON FECHA 31/12/11

BBVA 45853591	6.245.581,58
BBVA 137110137	2.625.000,00
SANTANDER 0682445	2.500.000,00
SANTANDER ICO	4.392.975,00
SANTANDER 0681782	4.601.680,57
CAJALMENDRALEJO 4225000349	3.088.554,33
CAJA BADAJOZ 306146920	3.000.000,00
CAJA MADRID 8362738/61	1.067.727,04
DEXIA SABADELL	3.220.253,32
CAIXA - ICO - 2011	1.243.194,19

TOTAL A LARGO PLAZO

31.984.966,03

CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	750.000,00
CAIXA	2.140.000,00

TOTAL A CORTO PLAZO

7.890.000,00

DEUDA VIVA TOTAL

Se observa claramente que el cumplimiento de la normativa vigente y por tanto, de la amortización total de la deuda a corto plazo a 31 de diciembre de este ejercicio, provocaría tensiones en la liquidez municipal aún mayores que las existentes en la actualidad. Tensiones éstas cuyos efectos pueden observarse en distintos sentidos:

Primera.- La falta de pago de las operaciones da lugar a la generación de elevados costes por intereses de demora que aumentan aún más la deuda con las entidades financieras. Aumento al que habría que añadir lo dispuesto por el artículo **135 de la Constitución Española**, que en su nueva redacción, dispone que **“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.”**

Segunda.- Al margen de las entidades financieras, el período de pago a proveedores de la Corporación ha tenido en los últimos ejercicios un aumento considerable, provocando una situación financiera a los mismos, igualmente delicada. Estos proveedores reclaman judicialmente los pagos de sus facturas, por lo que se debe destinar gran cantidad de recursos municipales al cumplimiento de sentencias judiciales condenatorias al pago tanto de intereses de demora como de las costas y otros gastos generados. De estos proveedores cabe destacar la deuda que esta Corporación mantiene con la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, deuda ésta que se ha acumulado progresivamente pero que continúa generándose con los servicios prestados en la actualidad.



El artículo 196.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales señala como una de las funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales el *"Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones"*.

La satisfacción de las obligaciones, como la norma impone, teniendo en cuenta la **situación de extraordinaria y urgente necesidad** en la que se encuentra este Ayuntamiento, precisa la puesta en marcha de un plan económico-financiero que contemple durante su vigencia, la amortización total del saldo vivo de las operaciones de tesorería mediante pagos mensuales a lo largo de un plazo de diez años, ya que en caso contrario, se llega de nuevo a su renovación por otro ejercicio, por lo que en realidad se están convirtiendo, en operaciones de crédito a largo plazo.

Con esta medida a diez años, se pretende consolidar y amortizar el saldo pendiente de reembolso a 31 de Diciembre. **La aprobación de este plan de ajuste , implicaría la solicitud de autorización a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda**, para la amortización progresiva de estas operaciones en el periodo 2012-2022, teniendo en cuenta la distribución mensual de las cuantías anuales que se indican a continuación:

Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
LA CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
CAJA BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
B.S.C.H	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00
	2017	2018	2019	2020	2021
LA CAIXA	220.000,00				
CAJA BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
B.S.C.H	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00



Evolución Ingresos y Gastos del Plan de Saneamiento Financiero 2012-2022

El presente Plan de Saneamiento Financiero, contiene los compromisos anuales de ingresos, tomando como referencia los ingresos reconocidos en la liquidación de 2011 de acuerdo con las normas SEC 95 aplicando criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos.

Las previsiones que se utilicen para la elaboración de los presupuestos deberán reflejar aquellos ingresos cuya recaudación sea de carácter fija y periódica. Así los excesos de recaudación que puedan venir por actuaciones singulares o excepcionales no deberán financiar gastos de naturaleza ordinaria y periódicos.

Los ingresos que no tengan el carácter de fijos y periódicos en términos presupuestarios, no se computan en la proyección de los años del plan económico financiero. Los márgenes de ahorro que pudieran derivarse de estos ingresos se deberán destinar a gastos no previstos inicialmente o a incremento de la liquidez del ejercicio correspondiente.

Evolución Ingresos y Gastos del Plan de Ajuste 2012-2022

El presente Plan de Ajuste, contiene los compromisos anuales de ingresos, tomando como referencia los ingresos reconocidos en la liquidación de 2011 de acuerdo con las normas SEC 95 aplicando criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos.

Las previsiones que se utilicen para la elaboración de los presupuestos deberán reflejar aquellos ingresos cuya recaudación sea de carácter fija y periódica. Así los excesos de recaudación que puedan venir por actuaciones singulares o excepcionales no deberán financiar gastos de naturaleza ordinaria y periódicos.

Los ingresos que no tengan el carácter de fijos y periódicos en términos presupuestarios, no se computan en la proyección de los años del plan de ajuste. Los márgenes de ahorro que pudieran derivarse de estos ingresos se deberán destinar a gastos no previstos inicialmente o a incremento de la liquidez del ejercicio correspondiente.

Primero.- Evolución del gasto corriente:

Se indicia la evolución de gastos corriente como máximo en el 85% I.P.C previsto del 2%. Esta medida supone un aumento lineal en los años del plan de 1.70%. La misma referencia se utiliza en el crecimiento de gastos presupuestarios previstos en el plan.

Capítulo 1 “ Gastos de Personal” del Estado de Gastos:

La proyección de gastos del plan se ha elaborado de acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Personal del Ayuntamiento.



En la previsión de los gastos de personal para los años del plan se estima un incremento medio de la masa salarial del 0.2 por ciento, de acuerdo con los criterios que se establezcan por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54209,8	18431,62	72641
2013	93539,73	31803,8	125343,5
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,75
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,75
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,56

Capítulo 2 “ Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios” del Estado de Gastos:

- Gasto en Bienes Corrientes y Servicios. En el presupuesto del año 2012 se deben incrementar en un 2% a fin de compensar la subida del diferencial del Impuesto sobre el Valor añadido, así como el incremento de gastos en algunos suministros y en otros gastos fijos municipales.
- Revisión y reducción de algunas de las prestaciones contenidas en los **contratos del servicio** de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización y transporte al centro de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en el contrato mantenimiento de las zonas verdes de Mérida, de acuerdo con el estudio que se está elaborando por técnicos municipales.



Capítulo 3 Gastos financieros

Se debe incrementar la partida de intereses de demora por incumplimiento de las fechas de pago a los proveedores municipales, para hacer frente a las reclamaciones de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Capítulo 4 “ Transferencias Corrientes” del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender fundamentalmente las peticiones de las distintas asociaciones, entidades sin fin de lucro, clubes deportivos y culturales, para que por parte del Ayuntamiento se subvencionen o cofinancien dichas actividades.

Se reducen hasta en un 75 por ciento de los saldos de créditos disponibles, de aquellas subvenciones no comprometidas y que no obedezcan a servicios públicos esenciales.

Segundo - Previsiones de los capítulos 1 al 5 de ingresos

Tomando como referencia la liquidación de 2011, con criterios de prudencia, de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos y las normas SEC 95, se estima como previsión media del índice de precios al consumo durante la vigencia del plan en un 2 %.

Con las matizaciones contenidas en el plan, se prevé un crecimiento lineal en los tipos o cuotas por indicación del 1.70%, correspondiente al 85% del I.P.C. previsto.

Capítulo 1 : Impuestos directos.

Capítulo 2 : Impuestos indirectos.

Capítulo 3 : Tasas y Otros ingresos.

Capítulo 4 : Transferencias corrientes.

La participación de los ingresos del estado está vinculada al Producto Interior Bruto nacional, así los parámetros utilizados en la evolución dependerán de la evolución de la situación económica y se han tenido en cuenta los criterios de los reintegros a favor del Ministerio de Economía y Hacienda.

Capítulo 5 : Ingresos Patrimoniales.



**ESTIMACION DE LA EVOLUCION GASTOS E INGRESOS PLAN
SANEAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO 2012-2032**



TABLA EVOLUCION CAPACIDAD
FINANCIERA 2012-2032

Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
INGRESOS											
CAPITULO I	17.998.429,69 €	19.750.075,32 €	20.749.877,14 €	21.819.666,08 €	22.964.341,25 €	24.189.144,68 €	25.499.685,36 €	26.901.964,88 €	28.402.404,97 €	30.007.877,86 €	30.518.011,78 €
CAPITULO II	808.980,58 €	822.733,25 €	836.719,72 €	850.943,95 €	865.410,00 €	880.121,97 €	895.084,04 €	910.300,47 €	925.775,58 €	941.513,76 €	957.519,50 €
CAPITULO III	7.940.491,58 €	8.325.479,94 €	8.717.013,10 €	8.865.202,32 €	9.015.910,76 €	9.169.181,24 €	9.325.057,32 €	9.483.583,30 €	9.644.804,21 €	9.808.765,88 €	9.975.514,90 €
CAPITULO IV	14.819.509,22 €	15.071.440,88 €	15.327.655,37 €	15.588.225,51 €	15.853.225,35 €	16.122.730,18 €	16.396.816,59 €	16.675.562,47 €	16.959.047,03 €	17.247.350,83 €	17.540.555,80 €
CAPITULO V	937.752,47 €	953.694,26 €	969.907,06 €	986.395,48 €	1.003.164,21 €	1.020.218,00 €	1.037.561,71 €	1.055.200,25 €	1.073.138,66 €	1.091.382,02 €	1.109.935,51 €
CAPITULO VI	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAPITULO VII	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAPITULO VIII	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €
CAPITULO IX	9.620.810,19 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
TOTALES	52.203.934,88 €	45.001.384,79 €	46.679.133,53 €	48.188.394,50 €	49.780.012,71 €	51.459.357,22 €	53.232.166,17 €	55.104.572,52 €	57.083.131,60 €	59.174.851,51 €	60.179.498,64 €
GASTOS											
CAPITULO I	20.540.556,45 €	20.499.478,97 €	20.321.417,30 €	20.064.989,31 €	19.959.249,53 €	19.936.691,89 €	19.740.065,80 €	19.525.905,05 €	19.317.534,11 €	18.929.340,62 €	18.540.370,74 €
CAPITULO II	18.213.788,04 €	18.578.063,80 €	18.949.625,08 €	19.328.617,58 €	19.715.189,93 €	20.109.493,73 €	20.511.683,60 €	20.921.917,28 €	21.340.355,62 €	21.767.162,73 €	22.202.505,99 €
CAPITULO III	3.081.780,09 €	2.799.224,79 €	2.378.718,71 €	1.713.782,25 €	1.467.627,83 €	1.228.907,64 €	990.187,45 €	751.467,26 €	512.747,07 €	277.100,01 €	220.328,08 €
CAPITULO IV	2.605.371,40 €	2.657.478,83 €	2.710.628,40 €	2.764.840,97 €	2.820.137,79 €	2.876.540,55 €	2.934.071,36 €	2.992.752,79 €	3.052.607,84 €	3.113.660,00 €	3.175.933,20 €
CAPITULO V	331.396,30 €	337.030,04 €	342.759,55 €	348.586,46 €	354.512,43 €	360.539,14 €	366.668,31 €	372.901,67 €	379.241,00 €	385.688,09 €	392.244,79 €
CAPITULO VI	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
CAPITULO VII	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
CAPITULO VIII	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
CAPITULO IX	4.250.438,84 €	8.571.206,39 €	8.852.377,87 €	6.398.210,24 €	5.895.873,93 €	5.715.873,93 €	5.715.873,93 €	5.715.873,93 €	5.515.800,10 €	2.053.891,88 €	851.290,61 €
TOTALES	49.106.331,12 €	53.525.482,83 €	53.638.526,90 €	50.702.026,81 €	50.295.591,45 €	50.311.046,88 €	50.341.550,44 €	50.363.817,96 €	50.201.286,73 €	46.609.843,34 €	45.465.673,41 €
SUPERAVIT/DEFICIT	3.097.603,76 € -	8.524.098,03 € -	6.959.393,37 € -	2.513.632,31 € -	515.578,74 € -	1.148.310,34 €	2.890.615,72 €	4.740.754,56 €	6.881.845,87 €	12.565.008,17 €	14.713.825,23 €



AYUNTAMIENTO

TABLA EVOLUCION CAPACIDAD FINANCIERA 2012-2032

Excmo. Ayuntamiento de Mérida									
INGRESOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
CAPITULO I	31.036.817,98 €	31.564.443,89 €	32.101.039,43 €	32.646.757,10 €	33.201.751,98 €	33.766.181,76 €	34.340.206,85 €	34.923.990,37 €	35.517.698,20 €
CAPITULO II	973.797,33 €	990.351,88 €	1.007.187,86 €	1.024.310,06 €	1.041.723,33 €	1.059.432,63 €	1.077.442,98 €	1.095.759,51 €	1.114.387,42 €
CAPITULO III	10.145.098,66 €	10.317.565,33 €	10.492.963,95 €	10.671.344,33 €	10.852.757,19 €	11.037.254,06 €	11.224.887,38 €	11.415.710,46 €	11.609.777,54 €
CAPITULO IV	17.838.745,25 €	18.142.003,92 €	18.450.417,98 €	18.764.075,09 €	19.083.064,37 €	19.407.476,46 €	19.737.403,56 €	20.072.939,42 €	20.414.179,39 €
CAPITULO V	1.128.804,41 €	1.147.994,09 €	1.167.509,99 €	1.187.357,66 €	1.207.542,74 €	1.228.070,96 €	1.248.948,17 €	1.270.180,29 €	1.291.773,36 €
CAPITULO VI	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAPITULO VII	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
CAPITULO VIII	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €	77.961,15 €
CAPITULO IX	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
TOTALES	61.201.224,78 €	62.240.320,26 €	63.297.080,37 €	64.371.805,39 €	65.464.800,74 €	66.576.377,02 €	67.706.850,09 €	68.856.541,20 €	70.025.777,06 €
GASTOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
CAPITULO I	18.150.622,92 €	17.760.095,61 €	17.368.787,24 €	16.976.696,25 €	16.583.821,08 €	16.190.160,17 €	15.795.711,93 €	15.400.474,79 €	15.004.447,18 €
CAPITULO II	22.646.556,11 €	23.099.487,23 €	23.561.476,97 €	24.032.706,51 €	24.513.360,64 €	25.003.627,86 €	25.503.700,41 €	26.013.774,42 €	26.534.049,91 €
CAPITULO III	203.723,04 €	187.117,99 €	170.512,95 €	153.907,90 €	137.302,86 €	120.697,81 €	104.092,76 €	87.487,72 €	70.882,67 €
CAPITULO IV	3.239.451,86 €	3.304.240,90 €	3.370.325,72 €	3.437.732,23 €	3.506.486,88 €	3.576.616,61 €	3.648.148,95 €	3.721.111,93 €	3.795.534,16 €
CAPITULO VI	398.912,95 €	405.694,47 €	412.591,28 €	419.605,33 €	426.738,62 €	433.993,18 €	441.371,06 €	448.874,37 €	456.505,23 €
CAPITULO VII	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
CAPITULO VIII	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
CAPITULO IX	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €	851.290,61 €
TOTALES	45.573.557,49 €	45.690.926,81 €	45.507.984,76 €	45.584.938,84 €	45.732.000,69 €	45.889.386,23 €	46.057.315,72 €	46.236.013,83 €	46.425.709,77 €
SUPERAVIT/DEFICIT	15.627.667,29 €	16.549.393,45 €	17.789.095,60 €	18.786.866,55 €	19.732.800,05 €	20.686.990,78 €	21.649.534,37 €	22.620.527,36 €	23.600.067,29 €